

## ANEXO I

Grupos	Niveles	Año 2004	
		J. Continuada	J. Partida
Administrativos.	I	31.728,05	36.447,76
	II	28.295,16	32.504,64
	III	24.442,30	28.071,93
	IV	21.848,34	25.099,79
	V	19.365,98	22.236,07
	VI	17.153,54	19.704,74
	VII	14.958,13	17.509,33
	VIII	13.944,87	16.496,06
Servicios generales.	IX	13.066,71	15.617,90
	I		19.584,98
	II		17.109,36
	III		15.092,48
Técnicos.	IV		14.011,66
	A	47.872,31	
	B	43.169,80	
	I	38.467,28	44.335,03
	II	33.553,27	39.421,02
	III	30.651,29	36.104,47
	IV	26.057,11	30.677,60
	V	24.368,97	28.685,59
	VI	22.679,57	26.692,10
	VII	20.597,83	24.235,65

Grupos	Niveles	Año 2005	
		J. Continuada	J. Partida
Administrativos.	I	29.490,00	33.815,00
	II	28.087,00	31.907,00
	III	25.487,00	29.107,00
	IV	22.887,00	26.307,00
	V	20.487,00	23.475,00
	VI	18.214,00	20.945,00
	VII	16.158,00	18.889,00
	VIII	14.327,00	16.948,00
Servicios generales.	I		20.542,00
	II		18.196,00
	III		16.296,00
	IV		14.396,00
Técnicos.	A	49.184,01	
	B	44.352,65	
	I	39.521,29	45.549,81
	II	34.472,63	40.501,16
	III	31.491,13	37.093,73
	IV	26.771,08	31.518,17
	V	25.036,68	29.471,58
VI	23.300,99	27.423,46	
VII	21.162,21	24.899,70	

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

134

*RESOLUCIÓN 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad al Convenio de modificación del acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de medidas de actuación relativas al sector agrario.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el

«Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Modificación del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de medidas de actuación en el sector agrario, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 21 de diciembre de 2005.—El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

## ANEXO

**Convenio de modificación del Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de medidas de actuación en el sector agrario**

En Madrid, a 7 de diciembre de 2005.

## REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del R. D 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, D.<sup>a</sup> Servanda García Fernández, Consejera del Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en nombre y representación del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 10/2003, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento, autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 17 de noviembre de 2005.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.—Que el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha asumido la competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.uno.10 de su Estatuto de Autonomía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 148.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución.

Tercero.—Que, con fecha 20 de diciembre de 2002, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en lo sucesivo MAPA), y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron un Acuerdo Marco para la aplicación de medidas de actuación en el sector agrario, estableciéndose, en el punto primero del apartado Acuerdan, que de conformidad con las previsiones financieras recogidas en el anexo, se adoptarían las medidas y actuaciones relativas al sector agrario y al desarrollo rural que en el mismo se concretaran, en consideración a la importancia económica y social del sector agrario de la citada Comunidad Autónoma.

Cuarto.—Que teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en la Comisión de Seguimiento de fecha 28 de abril de 2005 por el que se propone una nueva distribución del gasto entre las diferentes medidas se considera necesario modificar el citado Acuerdo Marco de 20 de diciembre de 2002.

En su virtud, las partes intervinientes acuerdan:

1. Modificar el anexo al Acuerdo Marco de Colaboración entre el MAPA y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de medidas propias de actuación en el sector agrario, suscrito el 20 de diciembre de 2002.
2. Mantener el resto de los puntos del Acuerdo Marco en los mismos términos.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio de modificación del Acuerdo Marco de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.

## ANEXO

1. Las medidas y actuaciones relativas al sector agrario y al desarrollo rural a adoptar por las Administraciones firmantes serán las relativas a:

- A. Cese anticipado en la actividad agraria.
- B. Instalación de jóvenes agricultores.
- C. Obras de mejora en el medio rural y actuaciones propias de desarrollo rural.
- D. Forestación de tierras agrícolas.

2. Las previsiones máximas de gasto público total serán las siguientes, para cada una de las medidas referidas en el apartado anterior:

A. Veintiocho millones cincuenta y ocho mil ochocientos veintitrés euros (28.058.823 €) correspondientes a la medida de cese anticipado en la actividad agraria.

B. Cuatro millones de euros (4.000.000 €) correspondientes a la medida de instalación de jóvenes agricultores.

C. Sesenta y siete millones doscientos diecisiete mil treinta y nueve euros (67.217.039 €), correspondientes al programa de mejora del medio rural y actuaciones propias de desarrollo rural.

D. Siete millones setecientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho euros (7.724.138 €), correspondientes a la medida de forestación de tierras agrícolas.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a financiar el gasto público total derivado de las actuaciones citadas, en los porcentajes y cuantías máximas que actuación se determinan:

A. El 68 por ciento del gasto, con un máximo de diecinueve millones ochenta mil euros (19.080.000 €), correspondiente a la medida de cese anticipado en la actividad agraria.

B. El 50 por cien del gasto, con un máximo de dos millones de euros (2.000.000 €), correspondiente a la medida de instalación de jóvenes agricultores.

C. El 50,58 por ciento del gasto, con un máximo de treinta y cuatro millones dos mil euros (34.002.000 €), correspondiente a la medida de obras de mejora en el medio rural y actuaciones propias de desarrollo rural.

D. El 29 por ciento del gasto, con un máximo de dos millones doscientos cuarenta mil euros (2.240.000 €), correspondiente a la medida de forestación de tierras agrícolas.

4. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a financiar el gasto público total derivado de las actuaciones citadas, en los porcentajes y cuantías máximas que a continuación se determinan:

A. El 32 por ciento del gasto, con un máximo de ocho millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintitrés euros (8.978.823 €), correspondiente a la medida de cese anticipado en la actividad agraria.

B. El 50 por ciento del gasto, con un máximo de dos millones de euros (2.000.000 €), correspondiente a la medida de instalación de jóvenes agricultores.

C. El 49,42 por ciento del gasto, con un máximo de treinta y tres millones doscientos quince mil treinta y nueve euros (33.215.039 €), correspondiente a la medida de obras de mejora en el medio rural y actuaciones propias de desarrollo rural.

D. El 71 por ciento del gasto, con un máximo de cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y ocho euros (5.484.138 €), correspondiente a la medida de forestación de tierras agrícolas.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

135

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se rectifica la de 31 de octubre de 2005, que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 31 de octubre de 2005 («Boletín Oficial del Estado», de 1 de diciembre), que dio publicidad a la relación

individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 39.569: Se excluye a D. Marcial Gallego Gómez de la Subescala A3003, Secretarios de 3.ª categoría no integrados.

Página 39.591: D. Pedro Juan Álvarez Álvarez. Donde dice: «Antigüedad (Ap. E) 6 meses, 0,06 puntos. Total puntos 1,76», debe decir: «Antigüedad (Ap. E) 3 años, 5 meses, 0,41 puntos. Total puntos 2,11».

Página 39.591: D.ª Aizbea Artela Uriarte. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) 1 mes, 0,03 puntos, Servicios (Ap. A.1.b) 4 años, 5 meses, 1,06 puntos. Total puntos 10,16», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 0,00 puntos, Servicios (Ap. A.1.b) 4 años, 7 meses, 1,10 puntos. Total puntos 10,17».

Página 39.591: D. Diego Ballina Díaz. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) 0,00 puntos. Total puntos 1,56», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 1 mes, 0,03 puntos. Total puntos 1,59».

Página 39.591: D. Agustín Berrocal Hernández. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) 0,00 puntos. Total puntos 7,14», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 1 mes, 0,03 puntos. Total puntos 7,17».

Página 39.592: D. Carlos Bullejos Calvo. Donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2) 0,00 puntos. Total puntos 2,19», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2) 2 puntos. Total puntos 4,19».

Página 39.594: D.ª Mirta García Rosa. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) 1 mes, 0,03 puntos. Total puntos 1,88», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 2 meses, 0,06 puntos. Total puntos 1,91».

Página 39.601: D. Francisco Javier Vázquez Negro. Donde dice: «Antigüedad (Ap. E) 6 años, 3 meses, 0,75 puntos. Total puntos 2,99», debe decir: «Antigüedad (Ap. E) 6 años, 4 meses, 0,76 puntos. Total puntos 3,00».

Página 39.608: D. Sergio Pascual Miralles. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) 12 años, 3 meses, 4,41 puntos y Permanencia (Ap. A.3) 1 punto. Total puntos 15,21», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 13 años, 3 meses, 4,77 puntos y Permanencia (Ap. A.3) 0,73 puntos. Total puntos 15,30».

Página 39.612: D.ª María Isabel Apellaniz Ruiz de Galarreta. Donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2) 4,20 puntos. Total puntos 12,64», debe decir: «Curso (Ap. D) (d.t.2) 5,00 puntos. Total puntos 13,44».

Página 39.612: D. Vicent Badenes Escrig. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) 1 año, 0,36 puntos. Total puntos 4,42», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 1 año, 6 meses, 0,54 puntos. Total puntos 4,60».

Página 39.620: D.ª M.ª del Pilar Souto Pan. Donde dice: «Grado consolidado 0,00 puntos. Total puntos 6,13», debe decir: «Grado consolidado 2,50 puntos. Total puntos 8,63».

Página 39.628: D. Agustín Berrocal Hernández. Donde dice «Servicios (Ap. A.1.b) 0,00 puntos. Total puntos 8,18», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.b) 1 mes, 0,02 puntos. Total puntos 8,20».

Página 39.639: D.ª Alejandra Dolores Fandiño Sánchez. Donde dice: «Grado consolidado 0,00 puntos. Total puntos 8,34», debe decir: Grado consolidado 2,50 puntos. Total puntos 10,84».

Página 39.642: Se incluye a D. Marcial Gallego Gómez en la Subescala de Secretaría Intervención (A3015): Servicios (Ap.A.1.a) 25 años y 5 meses, 6,00 puntos. Servicios (Ap. A.1.b) 0,00 puntos. Antigüedad (Ap. E) 3 meses, 0,03 puntos. Permanencia (Ap. A.3) 0,00 puntos. Grado consolidado 2,50 puntos. Titulación (Ap. C) 1,00 punto. Cursos (Ap. D) (d.t.2) 5 puntos. Total puntos 14,53.

Página 39.655: D.ª Pilar López Medina. Donde dice: «Antigüedad (Ap. E) 1 año, 5 meses, 0,17 puntos. Total puntos 2,17», debe decir: «Antigüedad (Ap. E) 4 años, 10 meses, 0,58 puntos. Total puntos 2,58».

Página 39.657: D. Iván Francisco Magán Ocaña. Donde dice: «Antigüedad (Ap. E) 1 año, 5 meses, 0,17 puntos y Cursos (Ap. D) (d.t.2) 0,20 puntos. Total puntos 2,58», debe decir: «Antigüedad (Ap. E) 2 años, 5 meses, 0,29 puntos y Cursos (Ap. D) (d.t.2) 0,50 puntos. Total puntos 3,00».

Página 39.683: D. Francisco Javier Vázquez Negro. Donde dice «Antigüedad (Ap. E) 6 años, 3 meses, 0,75. Total puntos 3,56», debe decir: «Antigüedad (Ap. E) 6 años, 4 meses, 0,76. Total puntos 3,57».

Madrid, 19 de diciembre de 2005.–El Director General, Manuel Zafra Víctor.